



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
163/2019	La Junta de Gobierno Local

Juan Jesús Álvarez-Acevedo Prieto, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 1 de abril de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 163/2019. Contrataciones- Contrato de servicios de mantenimiento y revisión de extintores. Aprobación de resoluciones sobre memoria justificativa, insuficiencia de medios, justificación de no división en lotes e iniciación de expediente de contratación.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de la Alcaldía	01/04/2019	
Informe de Intervención	01/04/2019	
Informe de Secretaría	01/04/2019	
Memoria justificativa	01/04/2019	
Informe de insuficiencia de medios	01/04/2019	
Justificación de no división en lotes	01/04/2019	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar.

Contrato de servicios de mantenimiento de extintores			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios	
Clasificación CPV: 50413200-5	Acepta renovación: No	Revisión de precios: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base licitación: 1.416,00 €	Impuestos: 297,36 €	Total: 1.713,36 €	
Valor estimado del contrato: 1.788,00 €	Impuestos: 375,00 €	Total: 2.163,48 €	
Fecha de inicio ejecución: 01/06/2019	Fecha fin ejecución: 01/01/2021	Duración ejecución: 2 años	Duración máxima: 3 Años en supuesto de prórroga expresa.
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5%	Garantía complementaria: 5%	

Lotes: No se contemplan.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

A la vista de las características y del importe del contrato que se pretende adjudicar se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto y simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se propone a la Junta de Gobierno Local resolver:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento Abierto simplificado y aprobar la memoria justificativa en los siguientes términos:

1. FUNDAMENTO DE LA MEMORIA.

Se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato de servicios es el mantenimiento preventivo y correctivo, revisión y conservación de todos los extintores de los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas y su señalización, con el fin de cumplir lo exigido en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, sobre el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) y, asimismo, de cumplir lo establecido en la norma UNE 23120:2011 de Mantenimiento de extintores de incendios, así como cualquier legislación, norma o reglamento que sea de aplicación al caso.

Constituye igualmente el objeto de este contrato la redacción de un estudio técnico en el que se ponga de manifiesto las exigencias técnicas en material de extinción de incendios en cada uno de los edificios del Ayuntamiento y el grado de cumplimiento, proponiendo las actuaciones complementarias que sean necesarias. La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de revision y conservación de los extintores incluye la reposición de aquellos elementos caducados por término de su vida útil por otros de las mismas características.

3. EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS.

3.1 Relación de edificios e instalaciones:

EDIFICIOS	TIPO VIA	CALLE	NUMERO	REFERENCIA CATASTRAL
01 CASA CONSISTORIAL	PZ	POZO	012	1382518UN0018S0001ZS
02 EDIFICIO USOS MULTIPLES	AV	CONSTITUCION	022	1379924UN0017N0001KP
03 CASA DE CULTURA	PZ	SAN MARTIN	005	1583804UN0018S0001GS
04 COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	CL	COLEGIO	000	1982701UN0018S0001HS
05 POLIDEPORTIVO EN COLEGIO	CL	COLEGIO	000	2487901UN0028N0001PI
06 CICA	CL	COLEGIO	002	1881715UN0018S0001ES
07 OFICINA DE TURISMO	PZ	ANTONIO MTNEZ SACRISTAN	004	1282401UN0018S0001FS
08 PISCINAS	DS	LA CALDERA	000	2487901UN0028N0001PI
09 CAMPO DE FUTBOL	DS	LA CALDERA	000	2487901UN0028N0001PI
10 HOGAR PENSIONISTA	CL	MESONES	016	1382305UN0018S0001GS
11 ALBERGUE	CL	MESONES	016	1382312UN0018S0001TS
12 ALBERGUE	CL	PUENTE	00	1382312UN0018S0001TS
13 ALMACEN MUNICIPAL	PS	ESLA	000	1784004UN0018S0001KS

Nota: Todos los edificios están emplazados en la localidad de Mansilla de las Mulas.

3.2 Relación de extintores y elementos de extinción de incendios:

NUMERO	EDIFICIOS	CAPACIDAD	MARCA	Nº DE PLACA	FECHA FABRICACION	FECHA DE REVISION	FECHA DE
--------	-----------	-----------	-------	-------------	-------------------	-------------------	----------

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

							EN 2019	SUSTITUCION
0101	CASA CONSISTORIAL	6	FIRE FOX	0955	2004-11		30-06-2019	
0102	CASA CONSISTORIAL	6	FIRE FOX	0026	2004-11		30-06-2019	
0103	CASA CONSISTORIAL	6	FIRE FOX	0941	2004-11		30-06-2019	
0104	CASA CONSISTORIAL	6	FIRE FOX	0974	2004-11		30-06-2019	
0105	CASA CONSISTORIAL	6	FIRE FOX	0107	2004-11		30-06-2019	
0106	CASA CONSISTORIAL	6	FIRE FOX	0101	2004-11		30-06-2019	
0107	CASA CONSISTORIAL	6	FIRE FOX	0979	2004-11		30-06-2019	
0201	EDIFICIO USOS MULTIPLES	6	EXMON	5192188	1998-11			01-06-2019
0202	EDIFICIO USOS MULTIPLES	2	BILI	20985	2008-03		30-06-2019	
0203	EDIFICIO USOS MULTIPLES	6	FIRE FOX	2957	2008-05		30-06-2019	
0204	EDIFICIO USOS MULTIPLES	6	FIRE FOX	2820	2008-05		30-06-2019	
0205	EDIFICIO USOS MULTIPLES	2	BILI	7946	2008-03		30-06-2019	
0206	EDIFICIO USOS MULTIPLES	6	FIRE FOX	3028	2008-05		30-06-2019	
0207	EDIFICIO USOS MULTIPLES	6	FIRE FOX	3938	2008-05		30-06-2019	
0208	EDIFICIO USOS MULTIPLES	6	FIRE FOX	2973	2008-05		30-06-2019	
0209	EDIFICIO USOS MULTIPLES	6	AUCA	1104849	1998-02			01-06-2019
0210	EDIFICIO USOS MULTIPLES	6	AUCA	1104797	1998-02			01-06-2019
0211	EDIFICIO USOS MULTIPLES	6	AUCA	1104808	1998-02			01-06-2019
0212	EDIFICIO USOS MULTIPLES	9	AUCA	1133386	1998-02			01-06-2019
0213	EDIFICIO USOS MULTIPLES	9	AUCA	1209094	2000-10		30-06-2019	30-10-2020
0214	EDIFICIO USOS MULTIPLES	3,5	FIRE ICE	192230	1998-01			01-06-2019
0215	EDIFICIO USOS MULTIPLES	AUTOMATIC O	FIRE FOX	08128	2016		30-06-2019	
0301	CASA DE CULTURA		MANGUERA INCENDIOS				30-06-2019	
0302	CASA DE CULTURA		MANGUERA INCENDIOS				30-06-2019	
0304	CASA DE CULTURA	9	FIRE FOX	2020	2009		30-06-2019	
0305	CASA DE CULTURA	3,5	falta				30-06-2019	
0306	CASA DE CULTURA	6					30-06-2019	
0307	CASA DE CULTURA	9	EXMON	2580206	2004-08		30-06-2019	
0308	CASA DE CULTURA	9	EXMON	2120756	2003-12		30-06-2019	
0401	COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	9	AUCA	1208942	2000-02		30-06-2019	28-02-2020
0402	COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	6	BILI	04583	2011		30-06-2019	
0403	COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	6	AUCA	1104829	1998-02			01-06-2019
0404	COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	6	AUCA	1104844	1998-02			01-06-2019
0405	COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	9	AUCA	1210635	2000-07		30-06-2019	31-07-2020
0406	COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	6	AUCA	1209307	1998-02			01-06-2019
0407	COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	9	FIREFOX	0886	2000-02		30-06-2019	28-02-2020
0408	COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	9	FIREFOX	42	2004-02		30-06-2019	
0409	COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	6	AUCA	1104853	1998-02			01-06-2019
0410	COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	6	AUCA	110482	1998-02			01-06-2019
0411	COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	6	AUCA	1104821	1998-02			01-06-2019

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

0412	COLEGIO PEDRO ARAGONESE ALONSO	9	AUCA	1133381	1998-02		01-06-2019
0501	POLIDEPORTIVO EN COLEGIO	9	EXTINCI	6378242	1998-03		01-06-2019
0502	POLIDEPORTIVO EN COLEGIO	9	EXTINCI	6378243	1998-03		01-06-2019
0503	POLIDEPORTIVO EN COLEGIO	9	EXTINCI	6378246	1998-03		01-06-2019
0601	CICA	6	FIRE FOX	53099	2002-09		30-06-2019
0602	CICA	6	FIRE FOX	52453	2002-09		30-06-2019
0603	CICA	6	FIRE FOX	52760	2002-09		30-06-2019
0701	OFICINA DE TURISMO	6	GISA	01902			30-06-2019
0801	PISCINAS	9	EXFAEX	5286715	2018-06		30-06-2019
0802	PISCINAS	9	FIRE FOX	01514	2016		30-06-2019
0803	PISCINAS	9	EXFAEX	5299425	2018-06		30-06-2019
0901	CAMPO DE FUTBOL	6	FIRE FOX	11925	2016		30-06-2019
1001	HOGAR PENSIONISTA	6	VISANSU	119291	1990-12		01-06-2019
1101	ALBERGUE	6	AUCA	1104834	1998-02		01-06-2019
1102	ALBERGUE	6	AUCA	1104799	1998-02		01-06-2019
1201	ALBERGUE	6	AUCA	1104842	1998-02		01-06-2019
1301	ALMACEN MUNICIPAL	9	AUCA	1133369	1998-02		01-06-2019
1302	ALMACEN MUNICIPAL	9	AUCA	1133390	1998-02		01-06-2019
1303	ALMACEN MUNICIPAL	6	EXTINTORES ARAGON	4022601			30-06-2019
1304	ALMACEN MUNICIPAL	6	EXTINTORES ARAGON	5050515	1990		01-06-2019
1305	ALMACEN MUNICIPAL	6	EXTINTORES PALENCIA	117115	1990		01-06-2019
TOTAL							34 EN 2019 28

Nota: La fecha de revisión en 2019 expresa unicamente la fecha prevista en la revisión en el año 2019. Se tendrá en cuenta que la misma revisión ha de efectuarse en años posteriores. Igualmente la fecha de sustitución, es la prevista y de los elementos sustituidos también habrán de revisarse en años posteriores.

4. CODIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

En la nomenclatura denominada CPV - Vocabulario Común de Contratos Públicos- aprobado por el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea 213/2008, de 28 de noviembre, es el CPV 50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de extintores contra incendios.

En la nomenclatura de las clasificaciones de productos por cavidades denominada CPA-2008-Código Clasificación Estadística de Productos por Actividades-, recogida en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea 1209/2014, de 29 de octubre, es el Código CPA 28.29.22 Extintores, aerógrafos, aparatos de chorro de vapor o arena y aparatos mecánicos similares excepto uso agrícola.

5. NECESIDADES A SATISFACER.

El cumplimiento de las medidas de protección contra eventos incendios exigidos por la legislación en los edificios e instalaciones propiedad del Ayuntamiento; centros en que se están prestando los servicios que son competencia del Ayuntamiento según lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local en Casilla y León. El artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la competencia de prevención y extinción de incendios.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se considera adecuado el plazo de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por una sola vez por un año, mediante resolución expresa del órgano de contratación.

7. VALOR DEL CONTRATO.

Computados el tiempo de vigencia del contrato que se promueve y su posible prórroga y teniendo en cuenta el

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

precio de mercado observado en la prestación de estos servicios en años anteriores, se establece en 1.788,00 €, excluido el IVA. Para la obtención de este valor se ha partido del plazo máximo de duración que puede tener el contrato incluida su prórroga y de las necesidades de revisión de extintores y sustitución de los que llegan al término de su vida útil así como la redacción del estudio técnico de las instalaciones.

8. DIVISIÓN EN LOTES.

No se considera adecuada la división en lotes. El servicio a prestar difiere únicamente en el lugar en que ha de ejecutarse, pero el objeto se corresponde con prestación única e indiferenciada: Revisión de extintores. Su división en lotes se considera inadecuada por dos motivos relacionados: La alta posibilidad de que se pierda economía de escala en la prestación al considerar como única división posible la división por centros en que se ubican los extintores, lo que arroja prestaciones en muchos casos inferiores a 50,00 euros y por la imposibilidad técnica de conseguir la correcta ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes.

9. INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas no dispone de medios personales capacitados para abordar los servicios objeto del contrato ni de los medios materiales necesarios para llevarlo a cabo.

10. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN.

10.1 Tipo de contrato.

Contrato de servicios de los definidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

10.2 Clasificación de las empresas.

No es exigible clasificación de los empresarios según lo dispuesto en el artículo 77.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

10.3 Solvencia económica y financiera y técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6-b no se exige en este procedimiento ya que el valor estimado de la prestación de servicios es inferior a 35.000,00 €.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se atenderán para la valoración de las ofertas dos criterios, ambos por aplicación de fórmulas matemáticas:

11.1 El precio. La mejor oferta económica alcanzará un máximo de 90 puntos en este apartado. Al resto de las ofertas se le asignará la puntuación proporcionalmente correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_o \times (O_o / O_i)$$

Donde:

“ P_i ” es la puntuación de cada oferta. “ P_o ” es la puntuación máxima.

“ O_o ” es el valor cuantitativo de la mejor oferta, expresado en euros.

“ O_i ” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora, expresado en euros.

*Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

11.2 La contratación indefinida. La existencia de un porcentaje de contratación indefinida en la plantilla de la empresa que presente oferta, si es superior a 50% será objeto de puntuación y en ella se alcanzará un máximo de 10 puntos de la forma siguiente: Se otorgarán 10 puntos a la empresa que mayor tanto por ciento de contratos indefinidos tenga y a las demás de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Puntuación de la oferta en estudio = (10 * Valor de la oferta en estudio) / valor de la mejor oferta.

12. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Se considera como procedimiento más adecuado para contratación de suministros de combustible el “Procedimiento Abierto Simplificado” dado que se cumple la doble condición de no superar los 100.000,00 € y no prever ningún criterio evaluable mediante juicio de valor.

13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se considera adecuada la tramitación ordinaria, por lo que no se precisa de justificación en esta elección.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

14.1. Obligaciones Sociales.

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Igualdad entre mujeres y hombres:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, y establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- Transparencia y justicia fiscal.

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

14.2. Obligaciones Medioambientales:

En toda la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse, en la medida de lo posible, papel reciclado.

Se deberá sustituir los materiales necesarios para desarrollar los servicios que contengan disolventes orgánicos por materiales de base acuosa (marcadores, pegamentos, correctores, etc.). Asimismo, los materiales empleados, siempre que sus características lo permitan, deberán ser recargables o reciclables.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: El Ayuntamiento tiene atribuida por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia de los servicios generales, educativos, deportivos, sociales y culturales. La competencia está recogida también en el artículo 20.1- e) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local en Castilla y León. En la mayoría de los casos se establecen además como servicios obligatorios o de interés general y esencial exigible a todos los municipios en el artículo 21.1 de dicha Ley. Según la normativa establecida en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), y el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, sobre el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI), los edificios e instalaciones han de contar con los elementos de protección de incendios necesarios y estos han de ser sometidos a los consiguientes procesos de mantenimiento y revisión. Queda acreditado que la contratación del servicio citado mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento, al carecer de medios personales y materiales para su realización directa por el Ayuntamiento.

TERCERO. Acreditar la insuficiencia de medios de la Administración según se indica:

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre la necesidad consistente en mantenimiento y revisión de extintores, se informa:

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

A. Medios personales. Actualmente existen en el Ayuntamiento los puestos de trabajo que a continuación se

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

indican:

1. Funcionarios.

- Secretario Interventor.
- Dos Auxiliares Administrativos.
- Un Vigilante Municipal.
- Un Operario de Cometidos Múltiples.

2. Personal laboral fijo.

- Un Oficial de Limpieza.
- Un Oficial Jardinero y de Cometidos Múltiples.
- Un Oficial Barrendero y de Cometidos Múltiples.
- Un Conserje.

3. Personal laboral temporal.

- Dos Técnicos de Jardín de Infancia.
- Un Oficial de Mantenimiento.
- Un Agente de Animación Cultural.
- Un Oficial Albañil y de Cometidos Múltiples.
- Un Operario de Cometidos Múltiples – Limpieza.
- Un Operario de Cometidos Múltiples – Limpieza viaria.
- Un Agente de Desarrollo Local.

Según se desprende de la relación anterior ninguna de las personas que prestan servicios en el Ayuntamiento tiene la cualificación necesaria para mantener o revisar extintores.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

Para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión de extintores se precisa de la maquinaria necesaria para su retimbrado y los productos químicos necesarios para ello.

Ninguna de estas maquinarias ni suministros posee el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es que se trata del único medio para prestar un servicio que tiene el carácter de no habitual y que la provisión de medios personales y materiales es inadecuada para el volumen global del servicio.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

QUINTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Justificar la no división en lotes por los siguientes motivos:

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan debe de preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La misma disposición preve que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos y que esta decisión debe de justificarse.

Es un motivo válido para justificar la no división en lotes que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulten la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, o implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Tal es el caso del servicio que se pretende contratar que ha de considerarse un servicio único que difiere únicamente en el lugar en que debe de ejecutarse si bien es siempre la localidad de Mansilla de las Mulas. Su división en lotes es totalmente inadecuada desde el punto de vista económico, puesto que el contrato en su conjunto y por el periodo previsto de contratación incluidas prórrogas e impuestos no alcanza a dos mil euros; la división de lotes supondría además muy alto de riesgo de que resultara la licitación desierta en alguno de



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

ellos si no supusiera ya de partida la inexistencia de interés por parte de las empresas prestadoras del servicio. Aún con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplirán con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Aún con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplirán los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

QUINTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

SEXTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEPTIMO. Dar cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para resolver lo que proceda.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Plaza del Pozo 12, Mansilla de las Mulas. 24210 (León). Tfno. 987311800. Fax: 987311810